

MODIFICA ACUERDO DE DESEMPEÑO ANUAL

ENTRE

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC

Y

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

En Santiago, a 28 de abril de 2016, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, representada por doña Ximena Moya Roa, cédula de identidad N° 12.180.953-2, en su calidad de Gerenta de Centros de Desarrollo de Negocios, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante Sercotec; y el Operador de Centro **Universidad Católica del Maule**, RUT N° 71.918.300-K, representada por don Diego Pablo Durán Jara, Cedula de identidad N° 10.084.876-7, ambos domiciliados en Avenida San Miguel N° 3605, Comuna de Talca, Región del Maule, en adelante indistintamente el "Operador de Centro Cauquenes" o "el operador" se ha convenido la siguiente modificación al acuerdo de desempeño anual:

ANTECEDENTES:

Que, las partes, con fecha 06 de octubre del 2015, suscribieron el acuerdo de desempeño anual para la operación del Centro de Cauquenes, con las características técnicas que ahí se precisan.

Que, el Centro de Cauquenes es operado con recursos FNDR de la Provincia de Cauquenes Región de Maule, y que debido a la disponibilidad presupuestaria existente en el Gobierno Regional del Maule y para asegurar la implementación de este programa, el Gobierno Regional ha traspasado una nueva remesa de recursos 2015 a Sercotec para la operación del Centro, posibilitando contar con el uso oportuno de estos fondos, que de modo contrario, quedarían sujetos a la tramitación administrativa propia del ejercicio presupuestario 2016 del Gobierno Regional, que podría implicar un retraso en la transferencia oportuna de estos recursos, y con ello, poner en riesgo el normal desarrollo 2016 del Centro de Cauquenes.

Con todo, esta nueva remesa de recursos no modifica los montos totales aprobados para la operación del centro, sino que se está modificando la forma en que se entregarán estos fondos.

Que se hace necesario garantizar dichos recursos por concepto de anticipo de operación, para que le sean transferidos el Operador, por un monto correspondiente a \$ 28.360.000.- (veintiocho millones trescientos sesenta mil pesos chilenos).



Que, en virtud de lo expuesto las partes vienen en modificar el citado acuerdo, conforme a lo siguiente;

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre SERCOTEC y UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE, celebrado con fecha 06 de octubre del 2015, en el siguiente sentido:

1) Reemplácese la cláusula cuarta del acuerdo, en el siguiente sentido:

- Donde dice:

“CUARTA: Garantía de fiel cumplimiento.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y obligaciones laborales y sociales del Operador con sus trabajadores, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de Póliza de Seguro de Garantía N° 215116240, Compañía Continental, equivalente a 10% del presupuesto total de operación (valor de habilitación, valor del Centro y de administración), con vigencia desde el día 06 de octubre de 2015 hasta el día 28 de febrero de 2017, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el Operador de Centro.

En el entendido que el Convenio de Agenciamiento de Centro está condicionado a la evaluación de sus actividades estipuladas en el Acuerdo de Desempeño, cada período en que la Gerencia de Centros se pronuncie sobre el cumplimiento de dichas actividades para la continuidad del servicio y resulte favorable, el Operador de Centro deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o emitir una nueva, si Sercotec lo estima necesario, cumpliendo las condiciones de emisión establecidas en las Bases del Concurso para Operadores de Centro de Desarrollo de Negocios de Sercotec, y en conformidad a lo indicado en el nuevo Acuerdo de Desempeño.

Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que la entidad adjudicataria no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, el Acta de Negociación, el Convenio de Agenciamiento y/o el Acuerdo de Desempeño; en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite”.



- Por la siguiente:

“CUARTA: Garantía de fiel cumplimiento.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y obligaciones laborales y sociales del Operador con sus trabajadores, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de Póliza de Seguro de Garantía N° 215116240, complementada por el Endoso N° 216111632.-, ambos de la Compañía Continental, equivalente a 10% del presupuesto total de operación (valor de habilitación, valor del Centro y de administración), con vigencia desde el día 06 de octubre de 2015 hasta el día 28 de febrero de 2017, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el Operador de Centro.

En el entendido que el Convenio de Agenciamiento de Centro está condicionado a la evaluación de sus actividades estipuladas en el Acuerdo de Desempeño, cada período en que la Gerencia de Centros se pronuncie sobre el cumplimiento de dichas actividades para la continuidad del servicio y resulte favorable, el Operador de Centro deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o emitir una nueva, si Sercotec lo estima necesario, cumpliendo las condiciones de emisión establecidas en las Bases del Concurso para Operadores de Centro de Desarrollo de Negocios de Sercotec, y en conformidad a lo indicado en el nuevo Acuerdo de Desempeño.

Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que la entidad adjudicataria no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, el Acta de Negociación, el Convenio de Agenciamiento y/o el Acuerdo de Desempeño; en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite”.

2) Reemplácese la cláusula quinta del acuerdo, en el siguiente sentido:

- Donde dice:

“QUINTA: Garantía de anticipo.

En el caso que el Operador del Centro requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la habilitación y/o operación del Centro. Para el presente Acuerdo, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de las siguientes garantías:

Garantía anticipo de habilitación: una Póliza de seguro N° 215116242 de la Compañía Continental S.A., de fecha 6 de octubre del 2015, equivalente al 100% del valor anticipado de habilitación, con vigencia hasta 29 de febrero del 2016, garantía que SERCOTEC podrá hacer efectiva, sin más trámite, en el caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al

acordado. Con todo esta Garantía deberá estar vigente 60 días hábiles administrativos contados desde la fecha efectiva de habilitación del espacio, debiendo ampliarse o renovarse la garantía según corresponda.

Garantía anticipo de operación: una Póliza de seguro N° 215116241 de la Compañía Continental S.A., de fecha 6 de octubre del 2015, equivalente al 100% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta 28 de febrero del 2017, garantía que SERCOTEC podrá hacer efectiva, sin más trámite, en el caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado.

En lo sucesivo, el Operador de Centro deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o emitir una nueva, en el caso de existir nuevos anticipos, cumpliendo con las condiciones de emisión establecidas en las bases del "Concurso público para operadores de Centros de Desarrollo de Negocios" de Sercotec, y en conformidad a lo indicado en el nuevo Acuerdo de Desempeño.

Dicha garantía será devuelta hasta en el plazo de 60 días hábiles administrativos después de aprobadas las rendiciones, salvo que la entidad adjudicataria destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite".

- Por la siguiente:

"QUINTA: Garantía de anticipo.

En el caso que el Operador del Centro requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la habilitación y/o operación del Centro. Para el presente Acuerdo, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de las siguientes garantías:

Garantía anticipo de habilitación: una Póliza de seguro de garantía N° 215116242, complementada por los Endosos N°215116242 y 216116037, todos de la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., de fecha 06 de octubre del 2015, equivalente al 100% del valor anticipado de habilitación, con vigencia hasta 30 de junio del 2016, garantía que SERCOTEC podrá hacer efectiva, sin más trámite, en el caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado. Con todo esta Garantía deberá estar vigente 60 días hábiles administrativos contados desde la fecha efectiva de habilitación del espacio, debiendo ampliarse o renovarse la garantía según corresponda.

Garantía anticipo de operación: una Póliza de seguro N° 215116241, complementada por el Endoso N°216114502, ambos de la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., de fecha 06 de octubre del 2015, equivalente al 100% del valor anticipado de operación, por un monto de \$ 67.731.587 (sesenta y siete millones setecientos treinta y un mil quinientos ochenta y siete



pesos chilenos), con vigencia hasta 28 de febrero del 2017, garantía que SERCOTEC podrá hacer efectiva, sin más trámite, en el caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado,

Nueva garantía anticipo de operación: una Póliza de seguro N° 215122193, complementada por el Endoso N°215156806, ambos de la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., de fecha de vigencia desde 11 de diciembre del 2015, equivalente al 100% del valor anticipado de operación, por un monto de \$ 28.360.000.- (veintiocho millones trescientos sesenta mil pesos chilenos), con vigencia hasta 10 de enero del 2017, garantía que SERCOTEC podrá hacer efectiva, sin más trámite, en el caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado,

En lo sucesivo, el Operador de Centro deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o emitir una nueva, en el caso de existir nuevos anticipos, cumpliendo con las condiciones de emisión establecidas en las bases del "Concurso público para operadores de Centros de Desarrollo de Negocios" de Sercotec, y en conformidad a lo indicado en el nuevo Acuerdo de Desempeño.

Dicha garantía será devuelta hasta en el plazo de 60 días hábiles administrativos después de aprobadas las rendiciones, salvo que la entidad adjudicataria destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite".

CLÁUSULA SEGUNDA: Constancia

En todo lo no modificado, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo original.

CLÁUSULA TERCERA: Vigencia

Las partes acuerdan que las modificaciones realizadas a través del presente contrato tendrán efectos retroactivos, en virtud de que el presente contrato no perjudica derechos de terceros y tiene efectos favorables para las partes, sin perjuicio de las responsabilidades funcionarias que resulten pertinentes.



CLÁUSULA CUARTA: Personería

La personería de doña **Ximena Moya Roa** para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta de la escritura pública de Delegación de Poder General de

Administración, de fecha 19 de junio de 2014, otorgada ante la Notario Pública doña Nancy de la Fuente Hernandez, Repertorio N° 6825-2014.

La personería de don **Diego Pablo Durán Jara** para actuar en representación de la Universidad Católica del Maule, consta de los estatutos de dicha casa de estudios y de su calidad de Rector, conferida mediante Decreto de Gran Cancillería N° 6, de fecha 08 de Agosto de 2012, emitido por el Obispo de Talca y Gran Canciller de la Universidad Católica del Maule, protocolizado con fecha 09 de agosto de 2012, ante la Primera Notaria Pública de Talca, de don Ignacio Vidal Domínguez, Repertorio N° 3.725-2012.

Este acuerdo se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de Sercotec y dos en poder del Operador de Centros.

Para constancia firman.



DIEGO PABLO DURÁN JARA
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE





XIMENA MOYANO
GERENTA DE CENTROS DE
DESARROLLO DE NEGOCIOS
SERCOTEC



